



ESTUDIOS PREVIOS	
CIUDAD	FLORENCIA, CAQUETÁ
FECHA DE PUBLICACIÓN	VEINTIDOS (22) DE JUNIO 2026
DEPENDENCIA QUE LO SOLICITA	RECTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUADELA SIGLO XXI

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

I.I Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

Que dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el manual de contratación de la Institución Educativa, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir

Que el artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

Que la ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

Que El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos contempla la norma en el artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 2015.



"1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. (...)"

En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra alineado con:

La contratación de un servicio de plataforma de notas para el registro estudiantil en la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI se justifica como una acción estratégica para fortalecer la gestión académica, administrativa y comunitaria, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional 2024–2026. El PEI plantea, en el componente de Gestión Administrativa y Financiera, la necesidad de "optimizar los recursos económicos y administrativos para garantizar un ambiente educativo eficiente, transparente y propicio para el aprendizaje", e incluye como meta institucional mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y aumentar la satisfacción de estudiantes y padres de familia mediante sistemas de evaluación y seguimiento continuo. Fuente: PMI-GESTION-ADMIN-Y-FINANCIERA.pdf

El PMI, en la Gestión Administrativa y Financiera, establece explícitamente como meta "optimizar procesos sistematizados de archivo y matrículas", logrando al 2026 un 95% de sistematización de archivo y matrícula, mediante acciones como el uso de plataformas para preinscripción, matrícula y actualización de información institucional. Una plataforma de notas que integre registro de matrículas, consolidación de valoraciones, generación de informes académicos, certificados, boletines y el registro de acudientes y padres de familia, responde directamente a esta meta, mejora la trazabilidad de los procesos de evaluación (conforme a los formatos institucionales de registro escolar, certificados y novedades) y fortalece la comunicación con las familias. Fuente: PEI-2025-IE-CIUDADELA-SIGLO-XXI-CREANDO-MENTES-INNOVADORAS.pdf

Desde el uso del Fondo de Servicios Educativos, el PEI reconoce la posibilidad de contratar servicios técnicos y profesionales y de adquirir bienes y servicios tecnológicos para apoyar la gestión académica y administrativa, en el marco de los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011 y 1075 de 2015 y la Guía 08 del MEN. La plataforma contratada se inscribe, así como un servicio tecnológico especializado, esencial para garantizar información oportuna y confiable a estudiantes, docentes, directivos y padres de familia, y para soportar los procesos de rendición de cuentas ante la comunidad y los entes de control. Fuente: PMI-GESTION-ADMIN-Y-FINANCIERA.pdf.

Esta decisión se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia 2024–2027", particularmente con las líneas de "Florencia moderna, transparente y con buen gobierno" y "Florencia educada e incluyente", que promueven el uso de herramientas tecnológicas para la gestión de la información, la transparencia institucional y el mejoramiento de la calidad educativa en los establecimientos oficiales. En consecuencia, la contratación del servicio de plataforma de notas se configura como un gasto pertinente, necesario y alineado con el PEI, el PMI, el marco normativo del Fondo de Servicios Educativos y las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Institución Educativa tiene como fin principal garantizar la correcta y óptima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa y con el propósito de dar continuidad al proceso educativo, ha programado darle continuidad al manejo del software de notas que se viene utilizando para el manejo integral del proceso educativo y académico con los estudiantes, docentes y comunidad en general.

Que para el normal y óptimo desempeño de las labores de la institución educativa se requiere la prestación del servicio de un software académico, como herramienta fundamental a la hora de apoyar en las actividades académicas, este paquete además de custodiar la información y ejecutar la información en un sistema que le permite a la Institución mejorar el servicio a la comunidad educativa, a brindar información clara y oportuna. Además



de prestar el servicio de dominio de la página web y los correos institucionales; y de esta manera brindar un nuevo canal comunicativo para que, en tiempo real con los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y administrativos les permita conocer datos sobre cronogramas, eventos institucionales, horarios de atención, manual de convivencia, notificaciones, entre otras; y así, disminuir tiempo en trámites presenciales, con la implementación de estas nuevas tecnologías.

Por lo anterior, y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se consideran oportuno contratar a una persona con formación profesional, que cuente con la experiencia necesaria para que coadyuve al Centro Educativo en la gestión de sus actividades institucionales. Toda vez que la planta Globalizada de la Institución, no cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades que se requieren desarrollar, por lo que es necesario el apoyo aquí descrito, el cual se puede satisfacer mediante la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales.

Según el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 11, indica que: *“Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo”* (Subrayado y negrilla por fuera del texto) las contrataciones de prestación de servicios deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, que para este caso cuenta con autorización en Acuerdo No. 001 de 17 de enero de 2025.

I.II Plan anual de adquisiciones

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras o servicios de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (37)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80121701 80111607	Prestación de servicios profesionales - Asesoría Jurídica	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	25.500.000 COP
43232300 43232304 81112500 43232403 80111600	servicio de alojamiento y uso plataforma académica	Junio	Junio	6 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	3.800.000 COP
81112500 81111900 43231500 81112200	Hosting y actualización de software	Junio	Junio	6 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	1.050.000 COP
60104900 60104904 60106205	Otación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	Abril	Abril	1 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	14.000.000 COP
72101501	Servicio de Toder	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	4.000.000 COP

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR



2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI.

2.2 ESPECIFICACIONES

2.2.1 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
43	23	00	00	Software
43	23	24	08	Software de desarrollo de plataformas web
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.2.2 Actividades a desarrollar

ITEM	ACTIVIDADES POR REALIZAR
GESTION ACADEMICA INTEGRAL	
1	Arrendamiento de un sistema de gestión académica completo que cubra áreas como matriculación, asistencia, calificaciones, horarios de clase, gestión de recursos educativos, entre otros.
2	Personalización de la plataforma para adaptarse a las necesidades específicas de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI.
3	Integración de herramientas de seguimientos y reporte para facilitar la toma de decisiones informadas por parte de la dirección académica.
SOPORTE, ACTUALIZACION Y CAPACITACION	
4	Soporte técnico continuo para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma y resolver cualquier problema que pueda surgir
5	Actualizaciones regulares del software para incorporar nuevas funcionalidades y mejoras de seguridad
6	Capacitación presencial o en línea para el personal docente y administrativo sobre el uso eficaz de la plataforma.

2.2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Cumplir con el contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo
4. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el supervisor del contrato le imparta.
5. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
6. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la institución educativa ciudadela siglo XXI
7. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el archivo General de la Nación.
8. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que



afecte el desarrollo del contrato.

9. No ofrecer o pagar a dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la institución educativa siglo XXI o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
10. Abstenerse de realizar comentarios al interior o exterior de la institución educativa, sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato y/o de manera conexas.
11. Mantener indemne a la institución educativa frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación y por un año más.
12. Entregar a la institución educativa toda la información que recopile durante el desarrollo del presente contrato y debido a su objeto, debidamente legajada y clasificada, en la forma que disponga la oficina, empleado o funcionario encargado o con funciones de archivo.
13. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato
14. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.

2.2.4 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
4. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La naturaleza del contrato es propia de un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.4 LUGAR DE EJECUCION: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la sede de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI de Florencia, Caquetá.



3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION ESCOGIDA PARA LA ELECCION DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL CONTRATO

Para el caso concreto, se debe tener en cuenta el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" el cual establece:

"ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Por lo anterior, la contratación no excede de los 20 SMMMLV, por tanto, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios conforme al numeral 2.4.1 del Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Análisis económico del sector

La institución educativa con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron contratos de concesión asociados con el objeto de la presente y como nuestra institución educativa los adquirió.

4.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	PROCESO NO 002-2025 PLATAFORMA DE NOTAS
Entidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CARMONA
Objeto	ASESORÍA, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE AL PROGRAMA DE NOTAS ORIENTADO A LA WEB "ACADEMIC REPORTS" Y HOSTING PARA LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CARMONA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ).
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
Plazo de ejecución	OCHO (08) MESES.
Contratista	RUBEN DARIO CABRERA PEREZ
Cuantía del proceso	UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000)
Garantías	N/A

No. de proceso	2024006
Entidad	INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL SAGRADOS CORAZONES
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA WEB ACADÉMICA PARA EL SISTEMA DE REGISTRO ACADÉMICO DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL SAGRADOS CORAZONES Y



	SUS SEDES; INFORMES DE EVALUACIÓN CON OPCIONES PARA LA CALIDAD EDUCATIVA ATENDIENDO EL SIEE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES AÑO LECTIVO 2024.
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
Plazo de ejecución	CUATRO (04) MESES.
Contratista	SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S.
Cuantía del proceso	CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$5.638.000)
Garantías	N/A

4.1.2 Adquisiciones previas de la institución educativa

No. de proceso	CPSP-007-2025
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA CIUADELA SIGLO XXII
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER, CAPACITACION, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ACADEMICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUADELA SIGLO XXI
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
Plazo de ejecución	SEIS (06) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS.
Contratista	FRANKLIN ROOSEBHEL RIVERA ROJAS.
Cuantía del proceso	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000)
Garantías	N/A

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000).

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para poner en funcionamiento el licenciamiento del software con toda la información es por el año lectivo 2026.

4.4 FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el valor del contrato en dos (02) pagos parciales de la siguiente manera:

1. El primer pago correspondiente al 50% se efectuará una vez que el insumo contratado sea recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato
2. El segundo pago correspondiente al 50% se realizará al finalizar la ejecución del presente contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC. Los pagos se realizarán por parte de la institución educativa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Informe de actividades en el cual se describan las actividades desarrolladas, su relación con la obligación contractual y los soportes y evidencias de este.
- b. Acta de supervisión mensual suscrita por el supervisor y EL (LA) CONTRATISTA donde se certifique el cumplimiento del contrato y la verificación de los requisitos para el pago
- c. Presentación de la factura o documento soporte
- d. Acreditación por concepto de pago de seguridad social conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018, el cual debe ser pagado según lo establecido de acuerdo con el ultimo dígito de la cedula de



ciudadanía.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.

Código Presupuestal	Rubro	Fuente de recursos	Valor
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática y bases de datos	Gratuidad	\$3.600.000

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL PROYECTO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1 Nivel educativo

La persona natural o la persona jurídica, a través de su equipo de trabajo deberá acreditar el siguiente personal:

Educación básica secundaria		Programa	
Educación media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	Ingeniero de sistemas
Especialista		Programa	
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

6.2 Experiencia

El contratista deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo
Experiencia específica	12 meses

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI
Aprobado según Resolución N° 2100-79-20250398 del 28 de abril de 2025
Código DANE 118001003152-1, NIT N° 828001618-1



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales.	2	3	Moderado	Contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	1	3	Bajo	S	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Fin del plazo de ejecución	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	En la presentación documental, y cada vez que se presente la necesidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo con lo dispuesto en la nueva regulación	2	5	Mayor	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	S	Supervisor del Contrato	Desde la firma del contrato	Terminación del Contrato	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato.	Ineficiencia en el funcionamiento o pérdida de recursos.	2	5	Mayor	Contratista	Cumplimiento y supervisión estricta de plan de trabajo, además gestión del riesgo a través de las multas o cláusula penal.	1	3	Bajo	S	Supervisor del Contrato	Cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencian en el informe mensual de supervisión.	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista en desarrollo de sus actividades puede sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	2	5	Mayor	Supervisor del Contrato	Adopción de la medida contractual pertinente, como (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	1	5	Bajo	S	Supervisor del Contrato	Desde la firma del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

8. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que el pago se realiza previa verificación de las actividades comprometidas cumplidas, se considera que el riesgo que asume la institución educativa amerita aplicar lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y por lo tanto la institución educativa determina que no se requerirá de la constitución de garantías.

9. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, literal C, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por



las modalidades de selección de contratación directa (...).

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para la institución educativa.

En cumplimiento de los anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la **TESORERA**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

11. RESPECTO DE LA PUBLICIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Aprobó

ANDRÉS MAURICIO HOYOS TRUJILLO
Rector

Estructurador jurídico	Maria Fernanda Chávez Pérez	Cargo	Asesor Jurídico Externo	Firma	Maria Fernanda Chavez
Estructurador técnico	Fanery Cabrera Ramirez	Cargo	Tesorera	Firma	
Estructurador financiero y económico	Laura Ligia Cespedes Buriticá	Cargo	Contadora	Firma	Laura Ligia Cespedes